

qualquiera de los q. tiene derecho para pescar
 es dueño de calan Almadrava en escombrera
 o en otro qualquiera punto del mar esto es lo
 Matriculado, y por consiguiente sin nueva R-
 solución de S. M. no puede bolverse a lo q. ante-
 rior. te gozava la Compania Mayor de pesque-
 ra, pero manifiesta en virtud de lo q. le ha Ofi-
 ciado este Ay. to tiene consultado a la Superio-
 ridad y acordado ultimam. te para su Resolución
 por ser urgente antes q. entre la estacion de
 esta pesca con lo demas q. contiene: Entendido

Salvo el Di-
 putado de
 Comun D.
 Fran. de Pau-
 la Exca.
 Mit. de los
 apoderad. de
 la Comp. ma-
 yor de Pesca.
 Solicitamos
 he. p. calar
 la Almadrava

por esta Ciudad aueada. Queda en su Intelig.
 Vexoue por Instancias la una de Juan Sarran
 y loe Baro en la q. acompañan un testimonio de D.
 Diego loe de Fapia Ermo. de Marina de este Dep. to
 y la otra de loe Martin Mora q. ambos con el Refri-
 do testimonio a la letra se insertan Originaly. y por su
 orden el tenor de todo es como sigue

Aquí las Instancias.

Entendidas ambas Instancias por este Ayuntamiento.
 Despues de haver conferenciado extensamente sobre el
 Acuerdo q. dexaria dictarse haviendo discrepancia de
 pareceres entre los S. Capitulares q. compone. y
 este Cavildo se procedio a votada la q. se executó
 en la forma y manera siguiente, despues de haver-
 se salido de esta sala Capitular el Disputado Perpetuo
 de este Comun D. Fran. de Paula Exca por haber
 manifestado no podere prestar a dar su parecer
 a causa de q. entre los principales Amadores de esta

